

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL FRÍO INDUSTRIAL

En Madrid, siendo las 11 horas del día 14 de noviembre de 2017, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las Industrias del Frío Industrial, formada, de una parte por los representantes sindicales de UGT-FICA, CC.OO. de Industria y FAT-CIG y, de otra parte, por los representantes de la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España, en anagrama ALDEFE, y de la Asociación Provincial de Empresas Frigoríficas de Pontevedra, en anagrama APEF, quien, a pesar de estar citada, no comparece, que, adoptan por mayoría de las representaciones sindicales de CC.OO. y UGT, al no estar de acuerdo la FAT-CIG con sus objetivos, y con la mayoría de la representación empresarial, los siguientes

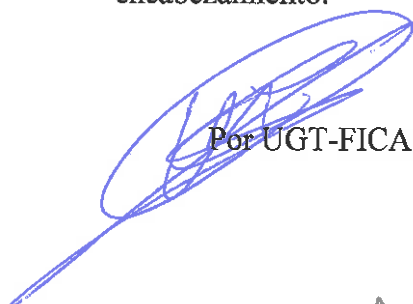
ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, 1, D) del Convenio Colectivo, se aprueban las Tablas Salariales que han de regir desde el 31 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, que se acompañan a la presente Acta.

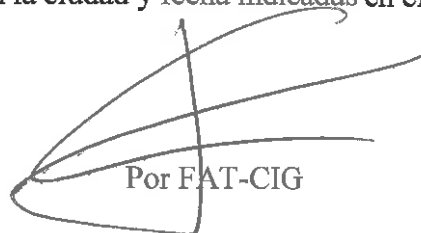
SEGUNDO.- En el caso de que durante los años 2015, 2016 y 2017 la suma de los incrementos del IPC fueren superiores al 3,5%, la diferencia se incrementará en la base de cálculo de los salarios de 2018.

TERCERO.- Se faculta a uno cualquiera de los comparecientes para que proceda a efectuar los trámites necesarios, incluida la presentación telemática ante la Dirección General de Empleo, para la inscripción, registro y publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Estado.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.


Por UGT-FICA


Por CC.OO. de Industria


Por FAT-CIG


Por ALDEFE

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS PROVISIONALES DESDE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Incremento 1,3 % s/ 2016)

Categoría	Salario Base Euros	Plus Convenio Euros	Total Mes Euros	Total Anual Euros	Cuatrienio Euros
Grupo A) Técnicos titulados:					
Con título superior	1.432,46	453,95	1.886,41	28.296,12	51,94
Con título no superior	1.199,00	408,00	1.607,00	24.105,00	44,00
No titulados:					
Técnico de fabricación	1.199,47	407,71	1.607,18	24.107,68	43,77
Jefe de reparto y venta	1.102,42	384,19	1.486,60	22.299,06	40,47
Encargado general	982,56	364,19	1.346,75	20.201,20	36,28
Jefe de máquinas	907,42	346,44	1.253,85	18.807,79	33,68
Encargado de depósito y sección	868,00	341,00	1.209,00	18.135,00	32,00
Grupo B) Administrativos:					
Jefe de primera	1.069,47	378,88	1.448,35	21.725,22	
Jefe de segunda	1.002,39	365,26	1.367,64	20.514,62	37,04
Oficial de primera	901,81	346,13	1.247,93	18.719,02	33,51
Oficial de segunda	834,04	332,47	1.166,52	17.497,73	31,17
Auxiliar	733,00	314,00	1.047,00	15.705,00	28,00
Grupo C) Subalternos:					
Vigilante de cámara	735,24	313,60	1.048,84	15.732,65	27,74
Vigilante	684,56	309,10	993,66	14.904,88	25,96
Portero	684,56	309,10	993,66	14.904,88	25,96
Ordenanza	685,00	309,00	994,00	14.910,00	26,00
Grupo D) Obreros:					
Oficios propios de la industria del frío:					
Maquinista	806,11	327,37	1.133,49	17.002,28	30,15
Ayudante de maquinista	709,00	309,00	1.018,00	15.270,00	27,00
Oficios auxiliares:					
Oficial de primera	823,01	330,09	1.153,10	17.296,48	30,77
Oficial de segunda	783,36	321,62	1.104,98	16.574,68	29,43
Oficial de tercera	743,00	313,00	1.056,00	15.840,00	28,00
Peonaje:					
Capataz encargado de operarios	736,92	312,41	1.049,34	15.740,09	27,78
Peón especializado	709,88	309,10	1.018,98	15.284,76	26,82
Peón	684,56	309,10	993,66	14.904,88	25,96
Peón manipulador u operario	685,00	309,00	994,00	14.910,00	26,00
Personal de limpieza:					
Las dos primeras horas a	3,46	1,60	5,06		
Las restantes a	3,00	1,00	4,00		
Artículo 42:					
Dieta por comida.	12,27				
Dieta por cena.	12,27				
Dieta por alojamiento y desayuno.	24,52				
Dieta total diaria.	49,00				

2015